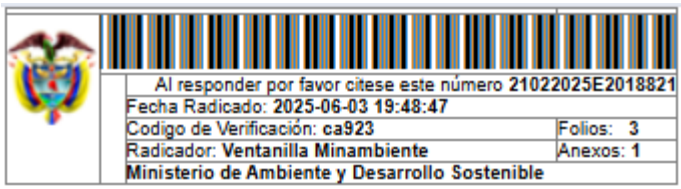
Bogotá, D. C.



Señor
CRISTIAN SEBASTIÁN BERMÚDEZ
Correo electrónico: cristian.bermudez98r@gmail.com
Carrera 12 i 31 A Sur
Bogotá, D. C.

Asunto: Respuesta a radicado Ambiente No. 2025E1022245. Petición - Reserva Forestal Protectora de la Alta Cuenca del Rio Mocoa.

Respetado Sr. Bermúdez,

La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos recibió la comunicación del asunto, en la cual solicita:

"(…)

PRIMERO: ¿En la actualidad existe algún trámite, proceso, procedimiento o impulso relacionado con declaración de Zonas de Reserva Recursos Naturales Temporales (En el marco del Decreto 044 de 2024) en jurisdicción del municipio de Mocoa?

SEGUNDO: De ser positiva la respuesta a la anterior pregunta ¿En qué estado se encuentra dicho trámite, proceso, procedimiento, impulso relacionado con declaración de Zonas de Reserva Recursos Naturales Temporales en jurisdicción del municipio de Mocoa? (…)"

Con base en lo anterior, esta cartera ministerial se permite responder en los siguientes términos:

- *PRIMERO: ¿En la actualidad existe algún trámite, proceso, procedimiento o impulso relacionado con declaración de Zonas de Reserva Recursos Naturales Temporales (En el marco del Decreto 044 de 2024) en jurisdicción del municipio de Mocoa?*

Resultado de la Mesa Territorial Putumayo, específicamente la sub-mesa temática denominada "del Sector Minero Putumayo en Paz con la Naturaleza",

adelantada los días 27 y 28 de noviembre de 2024 en el municipio de Mocoa, se generó el Plan de Trabajo acordado con las organizaciones sociales del Departamento del Putumayo, en el que las comunidades expresaron la necesidad de declarar una Reserva Temporal en el piedemonte amazónico.

El Decreto No. 044 de 2024, menciona en su artículo 2 que, la declaratoria temporal de reservas de recursos naturales de carácter temporal en el marco del ordenamiento minero-ambiental, obedece al deber de colaboración por parte de las autoridades ambientales regionales y nacionales con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, puesto que, son las primeras las que aportan la información para que se pueda declarar la medida temporal y de esta forma entregan a este Ministerio el sustento técnico por el cual se efectúa mediante acto administrativo debidamente motivado.

Para el caso concreto, a la fecha no se cuenta con una solicitud formal de la Autoridad Ambiental CORPOAMAZONÍA, para la declaratoria de una zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovales y del medio ambiente en el piedemonte amazónico en jurisdicción del municipio de Mocoa.

- *SEGUNDO: De ser positiva la respuesta a la anterior pregunta ¿En qué estado se encuentra dicho trámite, proceso, procedimiento, impulso relacionado con declaración de Zonas de Reserva Recursos Naturales Temporales en jurisdicción del municipio de Mocoa? (…)"*

Teniendo en cuenta lo mencionado en el punto anterior, es necesario conocer si CORPOAMAZONÍA tiene contemplada el área de interés dentro de sus prioridades de conservación regionales, de manera que una posible declaratoria o ampliación de área protegida del SINAP o la implementación de otra estrategia de conservación, sea soporte para la delimitación de una zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovales y del medio ambiente, información que fue solicitada a la Corporación mediante radicado Ambiente No. 21022025E2014654 del 06 de mayo de 2025.

Así mismo, es preciso señalar que, la ruta para la declaratoria de áreas protegidas corresponde a un proceso dinámico que comprende la realización de los estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales, que deben ser adelantados por las autoridades ambientales de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1125 de 2015.

Igualmente, es de aclarar que, además de la sustentación técnica de la iniciativa de conservación, la ruta exige la coordinación con las entidades de otros sectores con intereses en esos territorios, la socialización con actores sociales e institucionales, la colaboración con la autoridad minera y la consulta previa

cuando a ello haya lugar, procedimientos que sin duda requieren tiempos considerables para su adecuado desarrollo y la intervención de un equipo interdisciplinario que aborde los temas de manera holística.

Actualmente, este Ministerio se encuentra a la espera de recibir respuesta de CORPOAMAZONÍA con relación al radicado No. 21022025E2014654 y, de ser positivo su interés en declarar un área protegida, la Autoridad Ambiental deberá allegar la documentación de estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales que sustente la declaración de una zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovales y del medio ambiente para dar inicio al respectivo trámite.

Esperamos con lo anterior haber atendido su solicitud. Estaremos atentos a cualquier inquietud o información adicional, para brindar el apoyo que corresponda, de conformidad con las funciones de este Ministerio.

Cordialmente,

LUZ STELLA PULIDO PÉREZ
Directora (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Anexos: Radicado Ambiente No. 21022025E2014654 del 06 de mayo de 2025

Proyectó: Olga Lucía Núñez Izquierdo – Contratista DBBSE
Revisó: David Eliecid Pérez Jaramillo – Profesional Universitario DBBSE
Guillermo Orlando Murcia – Coordinador (E) GGIBRFN de la DBBSE

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente